



Con 20 de diciembre de 2023, el Sr. Presidente ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“Con fecha 21 de junio de 2002 se suscribió contrato con la mercantil UTE Sosegur-Inima (Depuración Poniente Almeriense, UTE), con CIF número U04419578, para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del sector correspondiente a los Municipios de Adra, Berja, Balanegra, Dalias y El Ejido (en adelante sector de El Ejido), del que se deducen los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en la oferta de la empresa adjudicataria del sector de El Ejido, descrita en el apartado C.2.B.c.- se contiene la proyección del servicio para los 24 años de duración.

Segundo.- Con fecha 10.12.2004, la Junta General del Consorcio aprueba la separación del mismo del Municipio de Berja (excluida su entidad Menor- Balanegra-), con efectos desde el 1.01.2005, lo que supone una modificación del importe de los costes generales de explotación anual, que quedan reducidos al 89,16% del importe proyectado y a que se refiere el anterior apartado primero.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-La cláusula 17.12 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece la obligación del contratista de abonar un canon equivalente al 5% de los gastos anuales de explotación en concepto generales del Consorcio, debiendo ser abonados mensualmente antes de los días 20 de cada mes.

Segundo.- Que esta Presidencia, conforme a la Disposición Adicional Tercera, de las Bases de ejecución del presupuesto es competente para la aprobación de liquidaciones de derechos de la Hacienda del Consorcio, RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la liquidación del canon a abonar por la empresa adjudicataria Depuración Poniente Almeriense, UTE, con CIF número U04419578 por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS Y CATORCE CENTIMOS DE EURO (85.812,14 euros) correspondiente a la anualidad vencida, ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente liquidación a la empresa adjudicataria requiriéndole para que abone las cantidades adeudadas, comunicándole que contra la misma cabrán los recursos indicados en la notificación.”

FORMA Y LUGAR DE PAGO:

*Transferencia bancaria: ya sea presencialmente en su entidad de crédito o mediante banca electrónica, realizando un ingreso en la cuenta titularidad del CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE (V04253639) de la entidad financiera CAJAMAR CAJA RURAL con número: ES37-3058-0040-3627-3200-0145, indicando en el concepto el CIF y NOMBRE del obligado al pago.

PLAZOS DE PAGO Y CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos (art. 62.2 LGT):

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil siguiente. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro de la deuda tributaria en vía ejecutiva sobre su patrimonio.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO:

Las deudas tributarias pueden fraccionarse o aplazarse conforme a: la Ordenanza Fiscal de fraccionamiento aprobada, al artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y al artículo 65 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, con las garantías establecidas en el artículo 82 de la citada Ley.

RECURSOS:

Contra ESTA LIQUIDACIÓN DEL CANON CONCESIONAL podrá interponerse ante la Presidencia del Consorcio, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, y en la forma prevista en el artículo 14 del R.D.L. 02/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ADVERTENCIA:

Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

EL SECRETARIO

Fdo.: Guillermo Lago Núñez